



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN:

REFORMA Y ADECUACIÓN DEL "EDIFICIO COSTURERO"

EXPEDIENTE:

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Í N D I C E

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
5. PRESUPUESTO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
8. PLAZO DE GARANTÍA.
9. DIRECCIÓN DE OBRAS.
10. PROGRAMA DE TRABAJO.
11. CONTROL DE CALIDAD.
12. SEGURIDAD Y SALUD.
13. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.
14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA.
15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
17. FORMA DE PAGO.
18. MODIFICACION DEL CONTRATO.
19. SUBCONTRATACIÓN.
20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
21. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.



1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación de las obras de título:

- REFORMAS Y ADECUACIÓN "EDIFICIO COSTURERO"

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El edificio donde se van a situar las dependencias y servicios se encuentra donde se indica en el plano de situación, calle Almendralejo.

La edificación actual es de características antiguas, formada por muros de carga con crujeas paralelas a fachada y forjados formados por vigas y bovedillas de hormigón, la cubierta es inclinada con acabado en tejas, excepto en la zona de maquinas que es una cubierta plana transitable.

ACTUACIONES:

- Reposición de placas cartón-yeso.

La demolición de las tabiquerías interiores para dotar de espacios más grandes y diáfanos, ha provocado que algunas partes de los paramentos a mantener hayan quedado dañados, así como parte de las instalaciones vistas. Para quedarlo en condiciones se necesita realizar las correspondientes obras de reposición, remates y tapados de huecos en los paneles de cartón-yeso, por medio de un trasdosado semidirecto formado por maestras de chapa de acero galvanizado y placa de yeso laminado de 13 mm. Esta actuación se tendrá que realizar a lo largo de todas las dependencias interiores.



Al igual que ha sucedido en los paramentos, en los techos se tendrá que actuar igualmente, así como en las antiguas dependencias de los calabozos, donde se ha procedido a su demolición interior completa, teniendo que realizar un falso techo nuevo. Todo ello se realizara con placas de cartón-yeso de 13 mm. colocada sobre una estructura oculta de acero galvanizado.

- Reparación de pavimentos interiores.

En la planta intermedia del edificio anexo, existía un entarimado de madera con una altura de 15 cm. sobre el nivel de planta, al realizar su demolición se ha descubierto que se encontraba apoyado directamente sobre la estructura del forjado, siendo necesario realizar primeramente un recrecido con mortero de cemento de 5 cm. de espesor.

Teniendo en cuenta el tipo de pavimento existente en el resto de dependencias, mármol blanco, y el desgaste por el uso que ha tenido, se ha decidido colocar en toda la sala un pavimento flotante de roble monolama.

En el pavimento de todas las dependencias, mármol blanco, para dejarlo en buen estado se realizara un pulido y abrillantado.

- Revestimientos y pinturas.

En las antiguas dependencias de calabozos, al realizar su demolición y por la características de los paramentos, para quedarlos de acorde con el resto, se procederá a realizar un guarnecido y enlucido maestreado de yeso blanco.

Sobre todos los paramentos, tanto de interiores como de exteriores se procederá a aplicar las siguientes pinturas:

- Pintura plástica en interiores, colores claros, tanto en paramentos verticales como en techos, dos manos, incluso mano de imprimación de fondo, plastecido y mano de acabado.
- Pintura decapante sobre carpintería de madera o metálica.
- Barniz sobre carpintería de madera, con barniz uretado con acabado satinado, incluso imprimación y lijado.
- Pintura al esmalte satinado, sobre carpintería metálica, dos manos y una mano de minio.
- Pintura pétreo en fachadas a base de resinas de polimerización, procediendo primeramente a la limpieza de las superficies y dando una mano de fondo.

-

- Carpinterías.

En el interior del edificio principal y junto a la entrada, en el hueco de paso realizado, se colocara una puerta de paso vidriera, similar a las existentes en el resto del edificio.



La carpintería exterior existente y principalmente en la cara exterior, se encuentran muy deterioradas, teniendo que realizar su restauración empezando por un decapado de las pinturas existentes, en algunos casos se tendrá que desarmar para su restauración y sustitución de los elementos deteriorados, procediendo posteriormente a su consolidación y colocación.

- Actuación patio exterior.

En los patios existentes tanto en el exterior como en el interior, el principal problema que existe es el deterioro que han sufrido las baldosas de barro con el paso del tiempo y al encontrarse en la intemperie, apareciendo la superficie con manchas de suciedad y una capa de moho. Para su consolidación será necesario proceder a la eliminación de las manchas, sales, eflorescencias salitrosas y mohos, aplicando sobre la superficie un ácido acético disuelto en agua dejándolo secar y limpiándolo con un cepillo de raices. Finalizado el tratamiento se protegerá la superficie mediante un mineralizador de base hidrófuga transpirante y se aplicará finalmente un tratamiento protector y decorativo de aceite de linaza.

- Revisión y puesta en marcha climatización.

En la instalación existente se realizara una revisión y puesta a punto de los fan-coils de suelo y de los splits de techo, comprobando las pérdidas de agua, cambios de filtro, ajuste de cabeza termostáticas, verificado del estado del ventilador, soplado de aire comprimido y colocación de rejillas difusoras.

3. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

Además de este Pliego está disponible el Proyecto de Construcción de las obras objeto del contrato.

Los datos incluidos en el documento indicado se ofrecen a título meramente orientativo, por lo que cada concursante deberá comprobar y adoptar por sí mismo las hipótesis, datos de campo o conclusiones que utilice en su oferta; asimismo será plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de su oferta, sea cual sea la fuente de los mismos, independientemente de las coincidencias existentes en la misma con el Proyecto, que asumirá como propio.

En el caso de existir contradicciones entre lo establecido en el Proyecto de Construcción y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este último.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obras no será superior a **DOS (2) MESES**.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE (15) días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

5. PRESUPUESTO.

A las mediciones obtenidas se le aplica los precios establecidos y obtenemos un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 73.086,85 € que incrementado con el 21 % de I.V.A. de 15.348,24, obtenemos un Presupuesto de Licitación de **88.435,09 euros**.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Al ser el plazo de ejecución de las obras inferior a UN (1) año, en aplicación del Art. 77 de la L.C.S.P., no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según el art. 65 del RDL 3/2011 para la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 350.000 euros, será requisito imprescindible que el empresario este clasificado, en este caso no será preceptiva la clasificación, por lo que se deberá acreditar la solvencia económica y financiera, profesional y técnica según el Art. 62 del TRLSP.

Si bien los licitadores podrán acreditar su solvencia si están en posesión de siguiente clasificación:

GRUPO C

Subgrupo 4

Categoría b

8. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de la obra se fija en UN (1) AÑO, contados desde la firma del Acta de Recepción de las obras, a los efectos previstos en el TRLSP.

9. DIRECCIÓN DE OBRAS

La administración nombrará un técnico que en su representación realizará las labores de Director de la Obra objeto del contrato que ha de regirse por este pliego, que habrá de efectuar la coordinación, inspección, comprobación y



vigilancia para la correcta realización de las obra, así como la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario.

En el supuesto de que por parte de la Administración no se hubiera procedido al nombramiento expreso del Director de Obra, asumirá las funciones de este el funcionario responsable del servicio o departamento al que se adscriba o entienda de la obra objeto del contrato.

De no poder determinarse por la naturaleza de las obras el área, servicio o departamento o las obras sean objeto de interconexión entre distintas áreas, asumirá las funciones de Director, en todo caso, el Sr. Ingeniero Jefe de Infraestructura y Obras

El Director de las obras .designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo.

Son funciones del Director de las Obras:

- La interpretación del Pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Informar la cesión y la subcontratación.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será la adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares, y necesariamente aceptado por la Administración.

10. PROGRAMA DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días siguiente a la fecha de la notificación de autorización para la iniciación de las obras, el contratista presentará un programa de trabajo, salvo que expresamente se le haya eximido, y en todo caso, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Director podrá suspender la emisión de certificaciones y abonos a cuenta hasta tanto se presente el programa de trabajo.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades/tiempo.

- a) Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de volumen de éstas.
- b) Medios técnicos y personales a emplear.



- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la pase de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obras.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

La administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

11. CONTROL DE CALIDAD.

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra hasta un máximo del UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto de la obra que será descontado de las certificaciones correspondientes. Además en el caso de que el resultado de los ensayos resulte negativo, el coste de dichos ensayos será por cuenta del Contratista.

12. SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Así mismo, se asegura por parte de la administración la contratación de los servicios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA EN FASE DE EJECUCIÓN, ya sea por medios propios o externos, que estará en relación directa con el Director de Obra; para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 3 del R.D. 1627/97 .



Las funciones a realizar por los técnicos designados para realizar la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, serán:

1. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
2. Visitas periódicas a la obra (mínimo de 2 semanales), para:
 - a) Coordinar la aplicación de los principios generales
 - b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
 - c) Coordinar acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
 - d) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
3. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, modificado por el Real Decreto 171/2004, iniciándola, impulsándola, articulándola y velando por su correcto desarrollo mediante la convocatoria de reuniones periódicas, dejando constancia documental.
4. Realización de Informes periódicos del estado general de la obra.

13. PLAN DE GESTIÓN DE RCD.

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

14. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.



Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras, el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajadores.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

15. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1.- El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes y mediaciones.

2.- En todo caso se instalará una valla de obra que deberá guardar el modelo que se establezca por el Ayuntamiento de Mérida, que deberá quedar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara valla de la empresa, ésta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos que gozan de la condición de contractuales.

2.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente deberá acreditarse que se habían tomado las medidas precautorias razonables; siendo estas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 242.3 del TRLSP.



- 3.- Serán por cuenta del contratista los gastos de legalización y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado público y eléctricas, (proyecto, boletines, certificado de dirección de obras, inspección de OCA, etc.).
4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos fueran directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulados reparos.
5. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.
6. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.
7. La Dirección de la ejecución, en las labores de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.
8. El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivadas, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.
9. El contratista presentará al finalizar las obras un Proyecto Final donde se incluyan los planos (asbuit).

17. FORMA DE PAGO

- 1.- El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos que establece el TRLSP y en el contrato que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.
- 2.- El pago del precio será parcial mediante abonos a cuenta. La Administración a través del Director de obra expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.
- 3.- El contratista tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscrita a la obra, en las condiciones señaladas y con los límites que se establezcan reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos



pagos mediante la prestación de garantía.

4.- En el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha de las certificaciones de obras o de los documentos que se acrediten la realización total o parcial del contrato, la Administración procederá al abono correspondiente, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 del TRLSP. En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLSP.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 218 del TRLSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Cuando por razones de interés público sea necesario introducir modificaciones en el contrato que produzcan un aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que sean de las comprendidas en el contrato, estas serán de obligado cumplimiento para el contratista, sin que ello implique derecho a reclamar indemnización.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran substancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas se determinarán conforma lo previsto en el art. 234.2 del TRLSP.

2.- No obstante cuando las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior superen en más o en menos 10 por ciento del importe del contrato o representen alguna alteración sustancia del proyecto inicial, podrán ser causa de resolución del contrato en los términos previstos en los artículos 223 y siguientes del TRLSP.

3.- Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria la modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto modificado por el adjudicatario y aprobación técnica del mismo.
- b) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.- Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello cause graves perjuicios para el interés público, el Alcalde, u órgano municipal competente en razón de la cuantía, podrá acordar que continúe provisionalmente la misma, tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por 100 del contrato primitivo y exista crédito adecuado y



suficiente para su financiación, del conformidad con lo previsto en el art. 234.4 del TRLSP.

19. SUBCONTRATACIÓN

1.- La subcontratación requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 227 del TRLSP.

2.- El escrito de comunicación a la Administración a que se refiere el art. 227.b de la TRLSP, deberá expresar además las condiciones técnicas del titular del subcontrato.

3.- En cualquier momento, la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares del subcontrato con el contratista adjudicatario.

4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este pliego y a los términos del contrato.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

20. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste hay realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

2.- Si llegado el término de cualquier de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLSP, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por el atraso.

21.- DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El licitador compondrá los sobre N° 1, 2 y 3 con lo prescrito en el Pliego de Cláusulas Particulares.



En lo que respecta al Sobre Nº 2.- Documentación Técnica, se incorporará la siguiente documentación:

1. Mejora calidad de los materiales y sistemas constructivos

En este apartado se valorará las mejoras materiales propuestas y sistemas constructivos y funcionales, mediante su descripción en la correspondiente Memoria-Estudio, donde se justificarán y se valorarán económicamente de las unidades de obra a precio de materiales propuestos. Si no es indicada otra cosa, se entenderán hecha la valoración IVA incluido.

Se justificará el sistema constructivo a llevar a efecto y que la calidad de los materiales propuesto suponen una mejora de calidad.

2. Plazo de Ejecución de las obras

Se justificará el plazo propuesto mediante el diagrama GANTT (gráfico de tiempo de actividades a lo largo del tiempo previsto para la ejecución de la obra y el coste económico parcial y total).

22.-CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del Concurso, obedecerán a los dos aspectos siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

. Ponderación 60%. Entre 0 y 60 puntos.

Se valorará la media de las bajas en porcentajes (+/- 0.05%) con 60 puntos: puntuando cada variación de mayor baja en menos 2%, 5 puntos menos y cada variación de menor baja en menos 2%, 10 puntos menos al primero y 5 puntos menos a los sucesivos.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

. CRITERIOS TECNICOS

1.- Mejora calidad de los materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica. Ponderación 30% (hasta 30 puntos.)

Los licitadores podrán proponer mejoras al proyecto sobre los siguientes aspectos del proyecto:

- 1.- Mejoras de calidad de materiales incluidos en las obras con respecto a Albañilería, pavimentos, carpintería y pinturas.



Habr  de presentarse compromisos de mejoras adicionales, materiales y funcionales, debidamente descritas y valoradas, ser  prescindible que el licitador aporte memoria-estudio o descripci n, justificaci n y valoraci n econ mica de las unidades de ejecuci n a precio de las unidades de materiales propuestos. Si no se indica otra cosa, se entender  hecha la valoraci n IVA excluido.

Solo se puntuar n aquellas ofertas que, a juicio del informe t cnico de valoraci n, hayan sido cuantificadas econ micamente por los licitadores, justificadas por los mismos y supongan una mejor evidente en las calidades materiales de la obra. La cuantificaci n econ mica v lida de estas mejoras ser  la que indique finalmente el informe t cnico municipal.

Se valorar  adjudicando el m ximo de puntos asignable a la empresa que efect e la mejor oferta (oferta A) y proporcionalmente a cada una de las dem s ofertas (oferta B, C) mediante la siguiente regla proporcional.

$$\text{(Importe mejoras oferta B) X (M ximo de puntos asignable) / (Importe mejoras oferta A)}$$

2.- Plazo de ejecuci n. Ponderaci n 10%. Hasta 10 puntos.

Se valorar  la media del plazo diario en porcentajes (+/- 0,50%) con 10 puntos; puntuando cada variaci n de menos plazo en menos 5%, 5 puntos menos, y cada variaci n de mayor plazo en menos 5%, 10 puntos menos al primero y la siguiente variaci n 5 puntos menos.

Se justificar  el plazo propuesto mediante los diagramas PERT (distribuci n de tareas) y GANTT (gr fico de tiempo previsto para tareas o actividades a lo largo del tiempo), ampliaci n de horario de trabajos (diurno o nocturno)

M rida, 20 de agosto de 2013

EL INGENIERO JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

FDO.: JOSE ADRIAN CALDERA TEJEDA